



**Consulta pública de ESMA sobre el proyecto de normas técnicas de regulación sobre paquetes de órdenes para los que exista un mercado líquido. (Consultation paper on ESMA's draft Regulatory Technical Standards on package orders for which there is a liquid market.)**

**[Enlace al documento: Consultation paper on ESMA's draft Regulatory Technical Standards on package orders for which there is a liquid market.](#)**

**1.- A quien va dirigido (potenciales interesados):**

- Centros de negociación en los que se negocie paquetes de órdenes.
- Participantes en los centros de negociación que negocien paquetes de órdenes.
- Otros participantes en los mercados en general.

**2.- Nota Informativa**

ESMA ha publicado, con fecha 10 de noviembre de 2016, para consulta pública el proyecto de normas técnicas de regulación sobre paquetes de órdenes para los que exista un mercado líquido.

La modificación del Reglamento MiFIR, tras la redacción dada por el Reglamento (UE) nº 2016/1033 (*quick fix*) por el que modifican los Reglamentos MiFIR, abuso de mercado (MAR), y el Reglamento sobre Depositarios Centrales de Valores (CSD), habilita a las Autoridades Competentes para autorizar una excepción a la pre-transparencia a aquellos paquetes de órdenes que cumplan con una serie de características, entre ellas, que al menos uno de sus instrumentos sea considerado ilíquido o de elevado tamaño en comparación con el tamaño normal del mercado, a menos que el paquete de instrumentos sea líquido en su conjunto.

El artículo 9.6 de MiFIR señala que ESMA elaborará proyectos de normas técnicas de regulación con el fin de formular una metodología para determinar los paquetes de órdenes para los que no exista un mercado líquido. Al elaborar la metodología que permita determinar si existe un mercado líquido para un paquete de órdenes en su conjunto, ESMA evaluará si se trata de paquetes normalizados y de negociación frecuente.

La metodología que propone ESMA se basa en criterios cualitativos que le permiten tomar en consideración las características de los paquetes de órdenes que están normalizadas y se negocian con frecuencia. Basándose en esta metodología, se consideraría que los siguientes paquetes de órdenes tendrían un mercado líquido en su conjunto:

- Paquetes de órdenes en las que al menos un componente está sujeto a la obligación de

negociación del art. 32 de MiFIR, y el resto están sujetos a la obligación de compensación del art. 5 del Reglamento EMIR.

- Paquetes de órdenes que cumplan un conjunto de criterios generales (todos los componentes estén normalizados y puedan ser compensados) más un conjunto de criterios específicos por clases de activos. Estos criterios específicos se refieren a las siguientes clases de activos: derivados de tipos de interés, derivados de renta variable, derivados de crédito y derivados de materias primas. Los paquetes de órdenes sobre clases de activos para los que no existen criterios específicos, se considera que no tienen un mercado líquido en su conjunto.

ESMA, teniendo en cuenta las respuestas recibidas, finalizará las normas técnicas de regulación en febrero 2017 y las enviará para su refrendo a la Comisión Europea.

### **3.- Solicitud de comentarios**

El período de consultas finaliza el **3 de enero de 2017**.

Para responder a este documento a consulta, por favor, utilice el formulario de respuesta que se puede encontrar en la página web de ESMA haciendo clic [aquí](#).

Todas las contribuciones deberán realizarse on line en la página web de ESMA ([www.esma.europa.eu](http://www.esma.europa.eu)) bajo el encabezamiento "Your input/consultations".

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales  
c/ Edison 4  
28006 Madrid

[Documentosinternacional@cnmv.es](mailto:Documentosinternacional@cnmv.es)